



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 096  
Lima, 22 ABR 2004

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de abril de 2004, el Oficio N° 050-2004-MML/OCTI-ELCP mediante el cual el Director Ejecutivo del Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima informa que el Banco Mundial ha comunicado que el Fondo Japonés de Desarrollo Social ha aprobado una Donación a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un total de US\$ 1'145,000.00, destinada a complementar la financiación de las actividades del referido proyecto a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 20) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1255-95, se aprobó la Directiva N° 009-95-MLM-OGP-OR "Normas y Procedimientos para la aceptación y aprobación, recepción, registro y control de donaciones a favor de la Municipalidad de Lima Metropolitana".

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 073 del 21.09.2003 la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableció sus Objetivos Estratégicos para el periodo 1999 – 2002, en los cuales se propuso hacer de Lima Metropolitana una ciudad productiva y solidaria, acorde con las acciones impulsadas en el Programa Nacional de Lucha contra la Pobreza.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el fin de promover, liderar y sostener, con apoyo de la cooperación técnica y financiera internacional, un proceso de carácter político, técnico y social dirigido en primer lugar a construir consensualmente una Estrategia de Lucha Contra la Pobreza con la participación del sector público y privado, agencias de desarrollo internacional y la Sociedad Civil, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 11718 y 15227 del 03.07 y 16.09 del año 2002 se designaron representantes ante el Banco Mundial para coordinar la obtención de recursos para financiar la elaboración del Plan de Lucha contra la Pobreza para el área Metropolitana de Lima, como uno de los componentes del Plan de Desarrollo Integral de Lima Metropolitana. Producto del cual se presentó, el 06.12.2002, la solicitud correspondiente, que fue aprobada por el Banco Mundial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395 del 03.03.2003, se constituyó el Comité Ejecutivo del Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima, como responsable de la gestión y supervisión global, presidida por el Director Municipal Metropolitano.

Que, el Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima, viene financiándose hasta el momento con cargo a dos donaciones; una de US\$ 250,000 de la Alianza de Ciudades del Banco Mundial, la misma que es administrada directamente por el propio Banco, a través de su Oficina Local, y bajo la supervisión del Task Manager del Proyecto, y la segunda de US\$ 460,000.00 del Fondo de Desarrollo Institucional del propio Banco Mundial, aprobada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 174 del 11.09.2003.

Que, el 02.03.2003 la Municipalidad Metropolitana de Lima presentó ante el Banco Mundial la solicitud correspondiente para formalizar la aprobación de una nueva donación del Fondo Japonés de Desarrollo Social – JSDF por el monto de hasta US\$ 1'145,000.00 que permitirá complementar la financiación de las actividades del Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima, que sería administrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Comité Ejecutivo del Proyecto de Lucha contra la Pobreza – ELCP/CPS Lima, como un fondo intangible para los fines específicos del citado proyecto.

Que, las coordinaciones efectuadas, han derivado en la comunicación por el Banco Mundial de la aprobación de la donación realizada a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima por el Fondo Japonés de Desarrollo Social de hasta US\$ 1'145,000.00, destinada a complementar la financiación de las actividades del Proyecto, tal como lo señalan los mensajes de correo electrónicos de fechas 19 y 24 de febrero 2004 (Anexos 6 y 7), formalizada mediante Oficio que se adjunta en dos originales y una traducción No Oficial que remite el texto definitivo del Convenio para la aceptación por parte del Concejo Metropolitano de Lima y la posterior



aceptación por parte del Sr. Alcalde de Lima y por el Jefe de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, previó cumplimiento de las gestiones que las normas vigentes del Banco Mundial contemplan para estos efectos, lo que ha sido puesto en conocimiento por la Dirección Ejecutiva del Proyecto a través del Oficio N° 050-2004-MML/OCTI-ELCP, que acompaña los términos y condiciones establecidos en anexo.

Que, de acuerdo a los documentos de la donación, el Proyecto debe desarrollar las actividades previstas en un periodo, desde la fecha de aceptación y correspondiente suscripción del convenio hasta el 30 de junio del 2006, Asimismo la donación requiere de una contrapartida no menor del 10% (US\$ 114,500) a cargo de la MML en calidad de contribuciones no monetarias, y de otro no menor del 10% a cargo de los receptores de las transferencias previstas en calidad de subsidios, sea en efectivo o en especies, condicionado a que no deberán incluir gastos en infraestructura ni equipamiento, estableciendo el documento base, que se podrán sufragar gastos en campaña de difusión, capacitación y entrenamiento, así como en la promoción de virtudes ciudadanas y valores.

Que, respecto a las contribuciones no monetarias a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se señala que están constituidas por los funcionarios y personal del Proyecto y de las áreas que brindan apoyo a estas actividades, así como la valorización del uso de oficinas y equipos que la Municipalidad Metropolitana de Lima a puesto ha disposición del Proyecto. También se incluye la participación de los miembros del Comité Ejecutivo, Consultivo y Técnico que forman parte del Proyecto, los que suman en el periodo de vida del Proyecto (aprox. 27 meses), lo que se requiere de contrapartida a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que asimismo, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, se indica que el procedimiento adecuado para formalizar la referida donación y determinar las instancias que deberían suscribir el Convenio respectivo, contemplan la intervención de APCI en representación del Gobierno Central, y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Que, la donación a efectuarse dentro del marco del Convenio en mención, para el cual se solicita aceptación por parte del Concejo Metropolitano de Lima, tiene por objeto la mejora en la calidad del suministro de servicios básicos, ampliar la capacidad de la comunidad en el análisis, planeamiento y desarrollo de proyectos destinados a superar la pobreza e introducir reformas institucionales y administrativas que aporten al proceso de gobernabilidad local, teniendo los siguientes componentes:

a) Apoyo al Empoderamiento Rápido de la Población en los siguientes aspectos: (1) Mejorar la cobertura y la calidad de los servicios básicos en comunidades pobres; (2). Construir capacidades en los gobiernos locales y asociaciones comunales, para la formulación colectiva de una estrategia de lucha contra la pobreza para Lima; (3) Identificar e introducir reformas institucionales y administrativas que incrementen la influencia de los pobres en las decisiones de los gobiernos locales.

Este componente comprende un fondo aproximado de US\$ 1'000,000, Estas actividades se concretarán a través de subsidios a organizaciones sociales, ONGs y municipalidades distritales, contemplando la formación de un fondo rápido de apoyo, para subsidios no mayores a US\$ 50,000, que financien proyectos presentados por los antes mencionados.

b) Asistencia Técnica a la Administración del presente Fondo, destinado a asegurar que: (1) Se elabore un manual de operaciones del presente Fondo; (2) Se institucionalice un sistema para la administración financiera y de las compras a realizar con el presente Fondo; y (3) Se diseñe e implemente una campaña de información y educación

Este componente comprende un Fondo aproximado de US\$ 105,000.

c) Análisis del Impacto Social, Monitoreo, Evaluación y Auditoría componente que permitirá brindar asistencia en: (1) Iniciar el análisis del impacto social de las inversiones que se realice con el presente Fondo; y (2) Formular y ejecutar el sistema de monitoreo, evaluación y auditoría del presente Fondo, incluyendo las transferencias.

Este componente comprende un fondo aproximado de US\$ 40,000.

Que, la previsión presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la contrapartida que complementará el financiamiento del Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima, ha sido prevista con contribuciones no monetarias que están constituidas por los funcionarios y personal del Proyecto y de las áreas que brindan apoyo a estas actividades, así como la valorización del uso de oficinas y equipos que la MML ha puesto a disposición del Proyecto; significando esto que no habrá desembolso de recursos adicionales.

Que, mediante Oficio N° 070-2004-MML/OCTI-ELCP, la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima, con relación a la solicitud de aceptación de donación de US\$ 1,145,000 que aprobó el Fondo Japonés de



096

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**ALCALDIA**

Desarrollo Social a favor de la Municipalidad, en el marco del Convenio a suscribirse, comunica que el Banco Mundial ha informado que los donantes desean realizar una ceremonia de suscripción del Convenio respectivo, en la última semana del presente mes, solicitando ante lo mencionado sea puesto a consideración del Concejo a brevedad posible, por ser prioritario y urgente.

Por lo antes manifestado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9° Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Directiva N° 009-95-MLM-DMA-OGP-OR "Normas de Procedimientos para la Aceptación, Aprobación, Recepción, Registro y Control de Donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y de conformidad con el inciso c) del artículo 60 de la Ordenanza N.° 571, Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, y lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen No. 052-2004-MML-CMAEO:

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar la donación, gestionada a través del Banco Mundial, que aprobó el Fondo Japonés de Desarrollo Social a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un total de US\$ 1'145,000.00, en el marco del Convenio de Aceptación de la donación propuesta, destinada a complementar la financiación de las actividades del Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima, sobre la Formulación de la estrategia de lucha contra la pobreza para Lima Metropolitana.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Agradecer al Fondo Japonés de Desarrollo Social, por el gesto de solidaridad y apoyo mostrado a través de la donación efectuada a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima; debiendo en su oportunidad, emitir la Dirección Municipal Administrativa el correspondiente Certificado de Donación.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar al Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Area Metropolitana de Lima, considerar lo establecido en la Directiva N° 009-95-MLM-OGP-OR - "Normas de Procedimientos para la Aceptación, Aprobación, Recepción, Registro y Control de Donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar al Proyecto de Lucha contra la Pobreza en el Área Metropolitana de Lima que una vez obtenido los resultados de las actividades comprometidas a ejecutar con el producto de la donación, así como el costo de cada una de ellas, deberán ser puestas en conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano en su oportunidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
 **BERTO DANOS ORDÓÑEZ**  
Secretaría General del Concejo

  
 **MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ**  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA